

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 190-2004

(de 19 de julio de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 1232, Rollo 37 e Imagen 29, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de marzo de 1972 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación panameña, tenedora del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **WALL STREET BANK, S.A.**, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 358837, Rollo 64718 e Imagen 0009, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 25 de marzo de 1999 y que a la fecha se encuentra vigente;

Que **WALL STREET BANK, S.A.**, es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 365506, Documento 10594, desde el 10 de agosto de 1999 y el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de su Licencia General otorgada mediante Resolución No. 13 de 7 de junio de 1972 y además, posee Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución No. 17-85 de 23 de diciembre de 1985, ambas de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **WALL STREET BANK, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de su Licencia General otorgada mediante Resolución No. 54-99 de 3 de agosto de 1999 y además, posee Licencia Fiduciaria No. 4-2000 de 27 de marzo de 2000, emitidas ambas por esta Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución S.B. No. 112-2004 de 2 de marzo de 2004, esta Superintendencia de Bancos autorizó la transferencia del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**

Que como consecuencia del traspaso de la totalidad de las acciones de **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y por consiguiente de **WALL STREET BANK, S.A.**, estas sociedades pasaron a convertirse en subsidiarias de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** y, en consecuencia, forman parte del mismo Grupo Económico;

Que mediante apoderados especiales, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, **GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A.** y **WALL STREET BANK, S.A.** han solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para fusionarse por absorción bajo el denominado “Convenio de Fusión”, subsistiendo de la Fusión, **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, y conforme al cual, este último es la sociedad sobreviviente y asume todos los activos, pasivos y patrimonio de las sociedades absorbidas;

X

Que después de haber realizado el análisis y evaluación de la documentación aportada y haber verificado el cumplimiento a cabalidad de los requisitos exigidos mediante el Acuerdo 10-2003 de 11 de diciembre de 2003, consideramos que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y la solicitud presentada, y;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la señora Superintendente de Bancos autorizar la Fusión de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales bancos formen parte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizase a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A., GRUPO WALL STREET SECURITIES, S.A. y a WALL STREET BANK, S.A.**, la Fusión por Absorción bajo el denominado “Convenio de Fusión”, conforme al cual, el primero absorbe a las demás sociedades, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

